

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**EXPTE. 2001/1/356**



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

Montevideo, 22 MAYO 2003

**RESOLUCIÓN N° 161/ACTA 019**

**VISTO:** Los resultados de la inspección practicada el día 14 de marzo de 2001 al sistema radioeléctrico de la empresa TECOMAR S.A.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N° 192.97 de fecha 27 de junio de 1997 se autorizó a TECOMAR S.A. la operación de un sistema de radioenlaces en la frecuencia 458,025 MHz, entre una (1) estación base fija, una (1) estación móvil terrestre y seis (6) estaciones portátiles.

II) Que a través de la mencionada inspección se pudo constatar que la empresa operó e instaló una estación base fija y utilizó una frecuencia sin autorización.

**CONSIDERANDO:** I) Que surge emergente de obrados la responsabilidad de la administrada por las irregularidades constatadas por lo que corresponde la aplicación de medidas sancionatorias.

II) Que corresponde establecer la conformación del sistema radioeléctrico utilizado por la empresa a partir del 1ro. de abril de 2001.

III) Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

**ATENTO:** A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

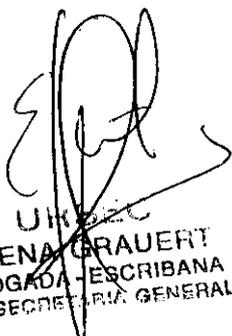
- 1.- Apercíbese a la empresa TECOMAR S.A. por operar en condiciones diferentes a la oportunamente autorizada.
- 2.- Imponer a TECOMAR S.A. el doble tasas y tarifas e intimar el pago en esta sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente

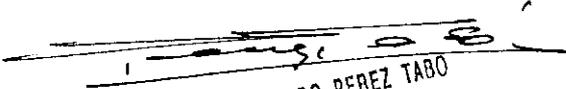
resolución, del doble de tasas y tarifas por el período 30 de noviembre 2000 a marzo 2001, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.360,00 (Pesos uruguayos Dos mil trescientos sesenta) por concepto de:

- operar en una frecuencia no asignada.
- una estación base fija.

3.- Establécese que a partir del 1ro. de abril de 2001 el sistema de radiocomunicaciones de referencia quedó conformado por seis estaciones radioeléctricas.

4.- Pase por su orden a Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Secretaría General a sus efectos.

  
UFRS  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA - ESCRIBANA  
C/F SECRETARÍA GENERAL

  
Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE